

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, para optimizar la transparencia procedimental en votaciones populares.

BOLETÍN N° 15.210-06.

Objetivo / Constancias / Normas de Quórum Especial “si tiene” / Consulta Excma. Corte Suprema “no hubo” / Asistencia / Antecedentes de Hecho / Discusión en General y en Particular / Votación en General y Particular / Texto / Acordado / Resumen Ejecutivo.

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, tiene el honor de informar el proyecto de ley de la referencia, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señor Castro Prieto, señora Aravena y señores Bianchi, Elizalde y Ossandón, respecto del cual, no se ha hecho presente urgencia.

Se hace presente que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión lo discutió en general y en particular, a la vez, y propone a la Sala considerarlo de igual forma. Se deja constancia, asimismo, que la propuesta legal resultó aprobada con modificaciones, por la unanimidad de sus miembros presentes (4x0).

OBJETIVO DEL PROYECTO

Establecer la obligación al Servicio Electoral de publicar y permitir el acceso de todas las personas, a las copias digitalizadas o escaneadas de las actas de escrutinios de cada mesa receptora de sufragios.

CONSTANCIAS

- **Normas de quórum especial:** Sí tiene.
- **Consulta a la Excma. Corte Suprema:** No hubo.

- - -

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

El artículo único del proyecto debe ser aprobado con el quórum señalado en la disposición decimotercera transitoria de la Constitución Política, esto es, cuatro séptimas partes de los diputados y senadores en ejercicio, por modificar la ley orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios en cuanto al sistema electoral vigente.

- - -

ASISTENCIA

- **Senadores y Diputados no integrantes de la Comisión:** no hubo.

- **Representantes del Ejecutivo e invitados:** Subsecretaria General de la Presidencia, Señora Macarena Lobos; Presidente Consejo Directivo del Servicio Electoral, señor Andrés Tagle (zoom).

- **Otros:** Asesores Senadora Ebensperger, señora Daniela Farias, señor Martin Lonza y señor Héctor Mery; asesor Senador Edwards, señor Diego González; asesores Senador Elizalde, señor Ignacio Soto y señora Ana Paula Ramos (zoom); asesora Senador Ossandón, señora Natalia Pérez Cerda (zoom); el abogado del Instituto Libertad y Desarrollo, señor Rene Tapia; la Asesora Senador Juan Luis Castro, señora Daniela Quiroga.

- - -

ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se ha tenido en consideración la moción de los Honorables Senadores señor Castro Prieto, señora Aravena y señores Bianchi, Elizalde y Ossandón, que señala que las elecciones en Chile se caracterizan por contar con un marco procedimental para el desarrollo de votaciones populares riguroso y eficiente, que cumple con los estándares internacionales que permiten calificarlo como un sistema confiable y robusto en su institucionalidad.

Sin embargo, destaca que entre los procedimientos que pueden ser perfectibles, está el que dice relación con el escrutinio donde se ordena al Servicio Electoral que disponga de una persona encargada de recibir y transcribir a formato digital las actas de cada local de votación, que tal norma no contempla criterios ni requisitos específicos que guíen su selección.

Indica que esta ausencia deja abierta la posibilidad de que la persona designada para realizar las funciones descritas no cumpla con los estándares de probidad necesarios, pudiendo alterar o manipular el contenido de las actas. Agrega que, aunque esto no sucediese, la sola posibilidad afectaría la transparencia y confiabilidad de todo el proceso.

Subraya que esta precaución sí se contempla en la normativa que regula la selección del personal del Servicio Electoral, de acuerdo con el inciso segundo del artículo 77 de la ley N° 18.556, orgánica constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral que en lo pertinente, establece: "Ni el personal del Servicio, ni las personas que a cualquier título desempeñen alguna función en él, podrán militar en partidos políticos, ni participar en o adherir a reuniones, manifestaciones, asambleas, publicaciones o cualquier otro acto que revista un carácter político partidista o de apoyo a candidatos a cargos de representación popular, añadiendo que "Tampoco podrán participar de modo similar con ocasión de los actos plebiscitarios". Resultaría coherente, según señala, que se aplicara un criterio equivalente para la designación de personas que cumplen funciones similares, aunque no sean funcionarios del Servicio Electoral.

Hace presente que otro proceso perfectible dice relación con la transparencia en la recepción y transcripción digital de las actas, cuya responsabilidad recae sobre la misma persona, y cuya acción procedimental es brevemente descrita en el mismo artículo e inciso que el proceso de designación. Añade que en dicho texto no se contempla que la recepción ni la transcripción digital de las actas cuente con testigos, que certifiquen su correcto despliegue y transparencia, incurriendo de esta forma en los mismos riesgos que hacen que todo el procedimiento sea susceptible de cuestionamientos técnicos y afectaciones a la probidad.

Finalmente, recalca que es necesario modificar la ley respectiva con el fin de reparar las zonas de opacidad identificadas y robustecer la transparencia y confiabilidad del procedimiento.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y PARTICULAR¹

¹ A continuación, figura el link de cada una de las sesiones, transmitidas por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto:

A.- Presentación del proyecto de ley por parte de la Subsecretaria del Ministerio General de la Presidencia, y debate preliminar en la Comisión.

Al iniciar el estudio del proyecto de ley en informe, **la Subsecretaria del Ministerio General de la Presidencia, señora Macarena Lobos**, dijo que el Ejecutivo no compartía la propuesta del proyecto de ley pues estima que los requisitos y exigencias que plantea resultan desproporcionados. Preciso que la participación en actividades gremiales, por ejemplo, no tiene una correlación directa con la transparencia, cosa que no queda clara en el proyecto de ley y que más bien pareciera ser algo negativo, lo que va en contra de la libertad de participación en dichas actividades.

Agregó que existen una serie de requisitos que se proponen que no son fiscalizables, no consideran una temporalidad, lo que según dijo los transforma en gravosos y, adicionalmente, consideró que uno de los objetivos del proyecto ya es ley vigente, específicamente en el artículo 83 de la ley N° 18.700 en cuanto a la transparencia.

Dijo que se puede avanzar en robustecer el sistema estableciendo la obligación de publicación de las actas por parte del Servicio Electoral, lo que irroga gasto fiscal, porque dicho servicio debe disponer de recursos humanos y tecnológicos para cumplir lo que se propone en esta iniciativa.

Finalmente, recordó que, de ser aprobado este proyecto de ley, no puede ser aplicado para el próximo plebiscito del mes de septiembre, en virtud del artículo 130 de la Carta Fundamental vigente.

El Honorable Senador señor Elizalde destacó que el sistema electoral del país es muy robusto y confiable, lo que no obsta a que siempre puede perfeccionarse elevando los estándares. Señaló que compartía el objetivo del proyecto pero no su forma, y que era partidario de que cualquier persona pudiera, a través de internet, comparar el escrutinio rápido con las actas de las mesas, con lo que se puede verificar si la digitación es o no la correcta.

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/gobierno/comision-de-gobierno-descentralizacion-y-regionalizacion/2022-08-03/095908.html>

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/gobierno/comision-de-gobierno-descentralizacion-y-regionalizacion/2022-08-08/153531.html>

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/gobierno/comision-de-gobierno-descentralizacion-y-regionalizacion/2022-08-16/082407.html>

Indicó que no es adecuado establecer una correlación entre una determinada ideología y el hacer algo incorrecto y que muchos de los requisitos que se proponen no van en la línea de la probidad. Agregó que es mejor incrementar los mecanismos de transparencia en esta materia, lo que requiere de patrocinio del Gobierno por los gastos que se irrogan, no obstante que hizo presente que, si el Servel ya publicó las actas en la elección anterior, sería bueno establecer el correlato legal de ello.

El Honorable Senador señor Edwards indicó que se deben tomar todos los resguardos para que los actos electorales sean transparentes, por lo que destacó que el Servel haya subido las actas con que los digitadores hicieron su trabajo en la última elección porque, en la práctica, ocurre que los apoderados dicen no tener acceso al lugar donde se realiza la mencionada digitalización, lo que en ningún caso pone en duda la credibilidad del proceso, pero tratar que él sea lo más público posible es, según recalcó, una buena decisión.

En la misma línea, consideró que lo más importante es que los vocales y apoderados puedan tomarle una fotografía al acta respectiva una vez que esté firmada, para que luego el Servel la publique en su web institucional de forma tal que cualquier persona pueda comparar la información. Agregó que, en el caso de su elección, se detectaron errores en la digitación por lo que estimó positivo consagrar a nivel legal la obligación que el Servel las publique.

Señaló que podrían establecerse requisitos para las personas que digiten la información en el sistema del Servicio, pero consideró que algunos de los supuestos que propone el proyecto son gravosos o imposibles de fiscalizar, al tiempo que otros son muy razonables. Añadió que también sería beneficioso para el sistema que la elección de vocales de mesa fuera más transparente y pública.

La Subsecretaria del Ministerio General de la Presidencia, señora Macarena Lobos, subrayó que desde el Ejecutivo se está trabajando en una estrategia nacional de integridad y transparencia donde participa el Servel, y que dentro de sus temas considera “política y transparencia”, por lo que dijo que de aquí a fines del año esperan poder presentar iniciativas específicas en la materia.

La Honorable Senadora señora Ebensperger destacó el trabajo que realiza el Servicio Electoral que, si bien puede tener errores, ellos son menores y no atribuibles a alguna intencionalidad.

Opinó que en materia de elecciones la ley le entrega a los partidos y a los candidatos la obligación de contar con apoderados, por lo que se manifestó en desacuerdo con que dentro de los requisitos se encuentre el no pertenecer a un partido político. Agregó que el cumplimiento de determinados

requisitos no asegura la probidad y que muchos de los propuestos no se pueden fiscalizar.

Estuvo de acuerdo con que aporta más a la transparencia el hecho que el Servel publique, ya que lo hizo de manera voluntaria en la elección pasada, las actas de escrutinio, porque lo que busca el proyecto es que lo que se digite sea exactamente el resultado que señalan las actas. Agregó que es necesario oír tanto al Ejecutivo como al Servel por la eventualidad que ello irroque gastos y para saber cómo se hizo en la elección pasada.

B.- Exposiciones de los invitados y debate suscitado en la Comisión con ocasión de ellas.

En sesión de 9 de agosto de 2022, **el Presidente del Consejo Directivo del Servicio Electoral, señor Andrés Tagle**, advirtió que este proyecto difícilmente puede aplicarse para el próximo plebiscito del 4 de septiembre.

Señaló que da la sensación que el proyecto se origina en un ambiente de bastante desconfianza hacia el Servel y sus resultados preliminares, promovido por una campaña de desinformación en redes sociales. Precisó que los resultados preliminares que entrega el Servel el día de la elección se hacen con el primer ejemplar del acta de escrutinio de las mesas con un propósito meramente informativo, y no constituyen escrutinio para efecto legal alguno, por lo que la posibilidad de un fraude con ellos no guarda relación con la realidad.

Indicó que al día siguiente de una elección, desde las 14:00 comienzan a funcionar los colegios escrutadores donde electores designados por sorteo por las juntas electorales más un ministro de fe, normalmente un notario, corrigen los resultados preliminares para que coincidan con un segundo ejemplar del acta de escrutinio de las mesas que son llevadas por los delegados de cada una de las juntas electorales, en sobre cerrado, al mencionado colegio.

Subrayó que en las actuaciones de los colegios escrutadores pueden estar presentes los apoderados y que es el Tribunal Calificador de Elecciones quien realiza el escrutinio final, definitivo y con valor de proclamación que se hace con un tercer ejemplar del acta de la mesa porque el Tribunal recibe la información directamente por correo desde los locales de votación. Precisó que el Tribunal usa un sistema distinto al del Servel, y que consiste en un sistema de lectura óptica de las cifras de las actas, sin considerar los resultados del Servicio.

Continuó señalando que el Tricel puede revisar mesas por decisión propia o a solicitud de un partido y que dada la rigurosidad con la que trabaja, demora alrededor de un mes en entregar los resultados.

Cabe señalar, agregó, que en materia de resultados preliminares el Servel contrata a una empresa externa para la digitación de las actas, la provisión de los computadores y la red de transmisión de datos desde todos los locales de votación.

Sobre el personal del enlace del Servicio, que es el de que trata el artículo 83 de la ley, explicó que su función principal es recibir las actas, supervisar la digitación y autorizar el ingreso al sistema de aquellas actas que están descuadradas, lo que requiere de una llave o código especial. Añadió que el sistema dispone al final del día de las actas digitalizadas de todas las mesas, las que pueden compararse con los datos ingresados por parte de cualquier usuario.

Hizo presente que lo antes descrito siempre estuvo disponible pero sólo para los partidos políticos, en virtud del artículo 185 de la ley, pero que en general estaba en desuso, razón por la cual se mantuvo el sistema en las últimas elecciones, pero ahora para todas las personas.

Consideró que quienes desconfían del Servel se han enfocado en forma equivocada en el control hacia el ingreso de datos del sistema en circunstancias que lo que debiese ser objeto de mayor preocupación, en su opinión, es la salida de los mismos, para lo cual el Servicio provee las herramientas necesarias como es el cotejo de datos entre lo que se digita y el acta respectiva. Añadió que cada apoderado de mesa podría realizar dicha labor.

En la misma línea, dijo que el Servel luego publica en su página web institucional un archivo excel con los resultados por mesa y que para el próximo plebiscito se incorporará una revisión adicional de lo digitado porque en esta ocasión, producto de la nueva normativa, las mesas cambiarán y quedarán ordenadas en forma alfabética.

Recalcó que no existen datos fundados, en base a las diferencias de votos entre el Tribunal y el Servicio, para desconfiar del servicio y del sistema tal como ha funcionado hasta ahora.

Sobre los requisitos que se refiere el proyecto en estudio, para las personas que digitan resultados, enfatizó que se trata de personal a honorarios que se contrata por una sola vez para una actividad que normalmente se realiza cada cuatro años, en su mayoría no pueden ser fiscalizados, salvo por declaraciones juradas, siendo muchos de ellos atentatorios contra derechos y libertades de las personas. Consideró que se trata de una gran exageración.

En cuanto al inciso segundo propuesto dijo que este termina siendo contradictorio e innecesario, a la luz del inciso cuarto del actual artículo 83 que se mantiene y que señala: "Los apoderados acreditados ante la oficina electoral

del local de votación podrán estar presentes y observar la recepción de las actas y el proceso de ingreso o transmisión de los datos que ellas contengan.”. Así, dijo, la posibilidad que los apoderados estén presentes siempre se ha considerado en la ley, pero el proyecto confunde funciones.

El Honorable Senador señor Elizalde recalcó que el sistema electoral vigente garantiza que los resultados se conozcan la misma noche del día de la respectiva elección sin cuestionamiento público, lo que consideró como un patrimonio público a cuidar, no obstante que ello no significa que el sistema no sea perfectible.

Consultó al señor Tagle respecto de cuáles de las medidas administrativas que ha adoptado el Servicio Electoral, en su opinión, deberían fortalecerse y establecerse con carácter legal, sólo para dar mayor garantía y en ningún caso porque exista sospecha respecto del trabajo que realizan.

Estimó que el proyecto no va en la dirección correcta y que es mejor publicar las actas de escrutinio de modo que cualquier persona pueda cotejarlas y darles respaldo legal a medidas administrativas que el Servel ya adoptó.

El Honorable Senador señor Edwards dijo que no se ha puesto en duda el trabajo que realiza el Servel, pero que no se puede desconocer que ha cometido errores graves en perjuicio de su partido que, afortunadamente, se han podido enmendar. Solicitó al señor Tagle que comente el proceso de designación de los vocales.

El Honorable Senador señor Velásquez destacó la importancia de los diferentes roles al interior del Servicio Electoral en los distintos procesos electorales, los cuales no están muy claros por diversas razones. En tal sentido, estuvo de acuerdo con lo expresado por el Senador Elizalde en el sentido que esta es una oportunidad para entregarle al Servel alguna herramienta concreta que actualmente no tiene.

La Honorable Senadora señora Ebensperger reiteró que los requisitos que propone el proyecto en estudio son excesivos, y preguntó al señor Tagle la razón por la cual el Servel publicó las actas digitalizadas en la elección pasada.

El Presidente del Consejo Directivo del Servicio Electoral, señor Andrés Tagle, subrayó que existe la obligación legal de digitalizar el acta y ponerla a disposición de los partidos políticos, razón por la cual, antes de noviembre había dos sistemas: uno abierto a todo público y otros restringido a los partidos políticos al cual se entraba con clave. Explicó que este último era el que contenía las actas pero que no se usaba, de manera que se decidió que se mantuviera, pero ahora para todo público.

Previno que el sistema de las actas digitalizadas es un poco lento debido a la gran cantidad de información que se debe disponibilizar en la web pero que al día siguiente está listo, y celebró que se la otorgue con respaldo legal.

Sobre la elección de los vocales de mesa, señaló que ella se hace en forma paulatina, dentro de los dos grandes procesos electorales de carácter permanente, y que así se designan dos vocales con ocasión de la elección municipal y tres vocales con ocasión de la elección parlamentaria, los cuales duran cuatro años en sus cargos. Añadió que el sistema produce una rotación que hace que siempre queden vocales con experiencia y que en la elección pasada y en la futura sólo se reemplazarán aquellos que por alguna razón ya no pueden ejercer como tales, o si deben llenar los cupos porque algunas personas fallecieron.

Recalcó que la elección es por sorteo en las juntas electorales y que ahora la ley de asignación a los locales de votación aumenta el tamaño de las mesas de ciento cincuenta electores a cuatrocientos, pero disminuye el número de mesas.

En cuanto al digitador de los resultados, indicó que las personas son contratadas por la empresa externa que tiene contratada el Servel y que corresponde a Telefónica, por su capacidad técnica, en tanto que el personal de enlace del Servel son personas que el servicio contrata para que en su presencia se digiten las actas y que, en caso que una de ellas no cuadre, puedan de igual forma, ingresarse al sistema. Agregó que cada dirección regional del Servicio es la que contrata y que se evitan los funcionarios municipales.

La Subsecretaria General de la Presidencia, señora Macarena Lobos, dijo que el Ejecutivo estaba dispuesto a patrocinar una iniciativa en este proyecto para elevar a rango legal lo que en la actualidad el Servel lleva a cabo sólo como una buena práctica.

En sesión de 16 de agosto de 2022, el Ejecutivo presentó una indicación sustitutiva a este proyecto de ley, cuyo tenor es el siguiente:

“ARTÍCULO ÚNICO. - Modifícase el artículo 185 del DFL N° 2, de 6 de abril de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en el siguiente sentido:

1) Agrégase, en su inciso quinto a continuación del literal i), el siguiente literal j), nuevo:

“j) En el último informe de resultados preliminares entregado por el Servicio Electoral se deberá mostrar y permitir el acceso de todas las personas, a las copias digitalizadas o escaneadas de las actas de escrutinios de cada mesa receptora de sufragios, incorporadas al sistema computacional en virtud de lo señalado en inciso tercero del artículo 83.”.

2) Elimínase su inciso séptimo.”.

La Subsecretaria General de la Presidencia, señora Macarena Lobos, subrayó que la indicación presentada se trabajó en conjunto con el Servel y que sólo busca elevar a rango legal una buena práctica que realiza en la actualidad el Servicio Electoral en orden a publicar, para todos, las actas digitalizadas de escrutinio, pues estas últimas siempre están publicadas en la noche del mismo día de la elección respectiva.

El Honorable Senador señor Edwards se manifestó de acuerdo con la indicación que ha presentado el Ejecutivo en esta sesión, no obstante que insistió en la necesidad de establecer ciertos requisitos al personal del enlace del que se habló en la sesión anterior.

El Honorable Senador señor Elizalde dijo no estar de acuerdo en que a la persona que simplemente debe digitar los datos para ingresarlos al sistema computacional del Servel se le impongan más requisitos que a los mismos vocales de mesa, que cumplen una función mucho más delicada en el proceso de elección. En la misma línea, subrayó que la indicación sustitutiva del Ejecutivo era mucho mejor para el objetivo de lograr mayor transparencia en el sistema, sin innovar en materia de requisitos.

El Honorable Senador señor Edwards consultó al señor Tagle respecto a cómo mejorar el tema de la inscripción de personas fallecidas en el registro y si existe la forma de transparentar lo más posible el proceso del nombramiento de los vocales de mesa.

El Honorable Senador señor Elizalde, refiriéndose al último punto expresado por el Senador Edwards, hizo presente que la unificación en Chile es más bien reciente y que el Servicio de Registro Civil e Identificación lleva un registro de nacimientos y defunciones no un registro de personas con vida, por lo que ello ha presentado problemas para el padrón electoral, razón por la cual se tramitó una normativa tendiente a tratar de regularizar estas situaciones.

Indicó que, si una persona fallece en el extranjero por lo general no se inscribe su defunción en Chile para que ello luego sea informado al Servel y este último pueda eliminarlo del padrón electoral, por lo que el trabajo que realiza el Servel es muy difícil, si no tiene toda la información.

La Honorable Senadora señora Ebersperger indicó que si bien existen normas tendientes a depurar los padrones electorales tal vez la época

en la que se dictaron no fue la correcta, pues coincidió con la pandemia² donde muchos adultos mayores no salían por temor a los contagios y, además, no renovaban sus cédulas pues se fue prorrogando su vigencia hasta el día de hoy.

El Presidente del Consejo Directivo del Servicio Electoral, señor Andrés Tagle, hizo presente que desde que la inscripción es automática, entraron al padrón electoral personas de ciento veinte años o un poco menos, respecto de las cuales no se había registrado defunción en el Registro Civil que pudiera ser informada al Servicio, siendo la causa principal su deceso en el extranjero.

Dijo que también hay problemas con personas cuyos registros estaban mal hechos o con datos incompletos, como el caso del ex Presidente señor Salvador Allende, pero subrayó que se está trabajando en ello.

Agregó que para el Servel es muy difícil dar por fallecida a una persona y simplemente darla de baja del padrón electoral porque ello es muy peligroso y que, dado que los controles son rigurosos, se optó por dejar a las personas cuyo fallecimiento no consta en los padrones electorales porque no se puede correr el riesgo de dejar a alguna persona sin votar.

Indicó que recién el año pasado la ley N° 21.311 les permitió sacar a personas de los padrones electorales en los casos que ella prevee, es decir, “electores mayores de 90 años que no cuenten con su documento de identidad vigente, por no haber obtenido o renovado su cédula nacional de identidad, cédula de identidad para extranjeros o pasaporte, en los últimos once años, de acuerdo a la información que al respecto obtenga el Servicio Electoral desde el Servicio de Registro Civil e Identificación, y que además no hayan votado en las últimas dos elecciones.”.

Señaló que el proceso de eliminar del padrón a las personas conforme a la ley señalada se llevó a cabo para las recientes elecciones pero que el Servicio no quedó conforme con ello, porque dentro de las personas que tenía que informar el Registro Civil deberían haberse considerado a las personas de más de ciento veinte años a la fecha, pero nada de ello se informó al primero de mayo, que es la fecha de cierre de los padrones.

Sobre la designación de vocales de mesa, indicó que se designaban dos para las elecciones municipales y tres para las elecciones parlamentarias, en ambos casos por sorteo de las juntas electorales por un periodo de cuatro años, de manera que al haber rotación siempre se mantienen vocales con experiencia en procesos electorarios. Aseguró que la designación de vocales se realiza con estricto apego a la ley.

² Ley N° 21.311, que modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar la legislación electoral vigente.

Finalmente reiteró que se debe trabajar en la situación de las personas fallecidas y personas detenidas desaparecidas, pues de entrar ellas, setecientos ochenta sus familias no han realizado el trámite de la declaración de muerte presunta y el Servicio las consigna como “persona ausente por desaparición forzada”.

La Honorable Senadora señora Ebensperger manifestó dudas con respecto a las normas que se aprobaron para depurar el padrón electoral y la forma en que el Servel aplicó los once años sin renovar cédula, porque dadas las sucesivas prórrogas de vigencia es posible que un adulto mayor esté en perfectas condiciones y se le prive de su derecho a votar por no hacer el trámite. Además, según remarcó, los requisitos señalados no son copulativos

La Comisión acordó someter a votación la indicación presentada por el Ejecutivo, con las siguientes modificaciones:

--Sustituir su encabezado por el siguiente:

“ARTÍCULO ÚNICO. - Modifícase el artículo 185 de la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, contenida en el DFL N° 2, de 6 de abril de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija su texto refundido, coordinado y sistematizado, en el siguiente sentido:

--En la letra j) propuesta reemplazar la expresión “se deberá mostrar” por la siguiente: “, éste deberá publicar”.

C.-Votación en general y particular.

- Puesto en votación el proyecto de ley, en general y particular, con las modificaciones antes consignadas, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Edwards, Elizalde y Ossandón.

TEXTO DEL PROYECTO

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene el honor de proponer a la Sala la aprobación, en general y particular, del siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY:

“ARTÍCULO ÚNICO. - Modifícase el artículo 185 de la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, contenida en el DFL N° 2, de 6 de abril de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija su texto refundido, coordinado y sistematizado, en el siguiente sentido:

1) Agrégase, en su inciso quinto a continuación del literal i), el siguiente literal j), nuevo:

“j) En el último informe de resultados preliminares entregado por el Servicio Electoral, **éste deberá publicar** y permitir el acceso de todas las personas, a las copias digitalizadas o escaneadas de las actas de escrutinios de cada mesa receptora de sufragios, incorporadas al sistema computacional en virtud de lo señalado en inciso tercero del artículo 83.”.

2) Elimínase su inciso séptimo.”.

- - -

ACORDADO

Acordado en sesiones celebradas el día 3 de agosto de 2022, con asistencia de los Honorables Senadores señora Luz Ebensperger Orrego (Presidenta), y señores Rojo Edwards Silva y Álvaro Elizalde Soto; el día 9 de agosto de 2022, con asistencia de los Honorables Senadores señora Luz Ebensperger Orrego (Presidenta), y señores Álvaro Elizalde Soto y Esteban Velásquez Núñez; y el día 16 de agosto de 2022, con asistencia de los Honorables Senadores señora Luz Ebensperger Orrego (Presidenta), y señores Rojo Edwards Silva, Álvaro Elizalde Soto y Manuel José Ossandón Irrázaval.

Sala de la Comisión, a 17 de agosto de 2022.

JUAN PABLO DURÁN G.
Abogado Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N° 18.700, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL SOBRE VOTACIONES POPULARES Y ESCRUTINIOS, PARA OPTIMIZAR LA TRANSPARENCIA PROCEDIMENTAL EN VOTACIONES POPULARES. (BOLETÍN N°15.210-06).

- I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** Establecer la obligación al Servicio Electoral de publicar y permitir el acceso de todas las personas, a las copias digitalizadas o escaneadas de las actas de escrutinios de cada mesa receptora de sufragios.
- II. ACUERDOS:** aprobado en general y en particular por unanimidad (4x0)
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta un artículo único.
- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** El artículo único del proyecto debe ser aprobado con el quórum señalado en la disposición decimotercera transitoria de la Constitución Política, esto es, cuatro séptimas partes de los diputados y senadores en ejercicio, por modificar la ley orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios en cuanto al sistema electoral vigente.
- V. URGENCIA:** No tiene.
- VI. ORIGEN E INICIATIVA:** Senado. Moción de los Honorables Senadores señor Castro Prieto, señora Aravena y señores Bianchi, Elizalde y Ossandón.
- VII TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** primero.
- VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 20 de julio de 2022.
- IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe, en general y particular.
- X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** 1. Constitución Política. 2. Ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios. 3. Ley N° 21.311, que modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar la legislación electoral vigente. 4. Ley N° 18.556, orgánica constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral.

Valparaíso, a 17 de agosto de 2022.

JUAN PABLO DURÁN G.
Abogado Secretario de la Comisión